

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

ANEXO No.1

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Mediante el presente documento, la Personería Municipal de Valledupar da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Que el citado decreto también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Procedimiento de Contratación de la Personería Municipal de Valledupar establece que a la solicitud de contratación se deberá adjuntar el análisis del sector, el cual contendrá el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; y determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación debidamente justificados y capacidad residual (para el caso de obras) según aplique, de acuerdo con el plan anual de adquisiciones con la orientación del servidor público encargado de la Gestión Contractual, responsable del proceso o el profesional con funciones de abogado en la Personería Municipal de Valledupar.

En la contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir a la Personería sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente impartió orientaciones sobre el particular en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-ESS-02 que buscan: *“ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.”*

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del análisis:	Veinte (20) de agosto de 2025
Área que elabora el análisis:	Oficina Administrativa y Financiera – Área de Contratación
Objeto de la contratación prevista:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

	EL MANEJO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
--	--

2. JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Valledupar es una institución pública del orden municipal que, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, actúa como ministerio público y ente de control, independiente de la administración central.

El artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 sustituye el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y adiciona unos numerales referentes a la divulgación, coordinación y apoyo para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el-Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos y orientar e instruir a los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes, entre otras, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

Se debe tener en cuenta que parte de la labor misional de esta agencia del Ministerio Público es velar por la promoción y defensa de los Derechos Humanos y Colectivos, las garantías fundamentales, así como la defensa de los intereses de la sociedad, esto incluye la asesoría, la elaboración de acciones, la revisión de procesos y procedimientos, actuaciones estas que son realizadas por personal con conocimientos jurídicos, la pretensión de la elaboración de este contrato de prestación de servicios profesionales es brindar un servicio a la comunidad en el momento con los estándares de eficiencia, oportunidad y calidad.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, que tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación del ciudadano en las decisiones públicas que lo afectan y ser garante de una convivencia pacífica y de la vigencia de un orden justo, para lo cual las autoridades de la república han sido instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades (Arts. 1 y 2 C.P.)

En este sentido las autoridades y los servidores públicos en general, deben comprometerse de manera decidida con la materialización de esta moderna y avanzada forma de organización política, social, administrativa y jurídica, que nos legó el Constituyente del 91, con la cual se busca que todas las personas y las comunidades,

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

sean y se asuman, reconocidas y respetadas como sujetos individuales y colectivos titulares de derechos, deberes y libertades, y, en el que todos los ciudadanos y ciudadanas sin distinción de género, credo religioso, o cualquier otra consideración política, social, cultural o de cualquier orden, puedan participar con libertad y autonomía, en la formación y el ejercicio del poder público, dentro de un sistema pluralista, democrático e incluyente.

La Ley 136 de 1994, estableció que las Personerías Municipales y Distritales son entidades con autonomía presupuestal y administrativa, encargadas de ejercer el control administrativo en el Municipio, condición en la cual les corresponde ejercer las funciones del Ministerio Público que confiere la Constitución y la Ley, al igual que aquellas que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación.

En ejercicio de dichas funciones le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. (Arts. 168 y 169).

En el marco constitucional, se consagra el principio de la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 121 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Personería Municipal de Valledupar, desarrolla su actividad administrativa en diferentes oficinas ((1) el Despacho de la señora Personera Municipal, (2) Oficina Administrativa y Financiera, (3) Personería Auxiliar – en temas de Víctimas del Conflicto Armado, del Menor y Sujetos de Especial Protección Constitucional, (4) Personería Auxiliar en temas de Gobierno, Seguridad, Movilidad y Convivencia, (5) Personería Auxiliar –para el Sector Ambiente, Gestión del Riesgo, Servicios Públicos, Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo, (6) Personería Auxiliar en Salud, Riesgo, Pensión, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, (7) Oficina de Atención a Víctimas, (8) Ventanilla Única, y demás oficinas y espacios integrantes de la entidad), cuyas funciones requieren para el desarrollo de sus actividades y servicios de carácter operativo que agilicen y permitan ser más eficientes en la prestación de los servicios hacia el personal administrativo y la comunidad.

La Personería Municipal de Valledupar, en materia de Contratación, se rige por el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen, reglamenten, adicionen o sustituyan), en este orden de ideas, este ministerio público, debe adelantar su gestión contractual conforme al Manual de Contratación de esta entidad, en sus etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, con todas las personas públicas o privadas interesadas en la contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de la función administrativa, señalando los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, los asuntos propios referentes a la realización de los procesos de selección, la vigilancia y el control en la ejecución contractual, a la luz de los principios constitucionales de la Función Pública y la Contratación Estatal.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expidió la Circular Externa 002 del 17 de marzo de 2022, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II.

El SECOP II que es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, desde su cuenta, las Entidades Estatales [Compradores] pueden crear y adjudicar procesos de contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual, y en virtud de lo anterior, la Personería de Valledupar, comenzó gestionar todos sus procesos de contratación en dicho portal.

Ahora bien, constantemente esta plataforma viene sufriendo actualizaciones, razón por la cual, se requiere de constante capacitación y/o talleres sobre el manejo de la plataforma a los funcionarios que son partícipes del Sistema de Compra Pública, a efectos de realizar de manera completa la oferta de servicios que ofrece el SECOP II. Aunado a lo anterior, se requiere: ** Apoyo en la gestión contractual de la entidad mediante acompañamiento para adelantar los distintos procesos contractuales de la entidad en la plataforma del SECOP II, * Estructuración del análisis del sector en los procesos contractuales que le sean encomendados, * Apoyo a la personería en los asuntos en general relacionados con la plataforma SECOP II, * Asesoría financiera en los procesos contractuales que se lleven a cabo en la Personería, * Estructuración de los procesos contractuales en aspectos económicos y financieros elaborando los estudios del sector de mercado y área, cotejando que los precios cotizados no se encuentren desfasados a fin de incurrir en sobre costos, encargarse de la plataforma SECOP II, subir los procesos contractuales a la plataforma SECOP II, crear, modificar y cerrar los nuevos usuarios a la plataforma SECOP II, actualización de datos de la entidad, administración de usuarios, flujos de aprobación y equipos del proceso, entre otros).*

De igual forma, el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, plantea la realización de distintas modalidades de selección de contratistas, estos procesos se deben adelantar bajo los parámetros indicados por Colombia Compra Eficiente-CCE, en la plataforma transaccional SECOP II, plataforma que debe ser manejada por personal capacitado, así como hacerle seguimiento en las diferentes etapas por los supervisores designados, con base en esto, la Personería Municipal de Valledupar, requiere permanentemente el fomento del conocimiento y actualización de sus funcionarios, a fin de lograr fortalecer sus competencias y habilidades laborales, que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad.

Es importante enunciar, que la Planta de Personal de esta agencia del Ministerio Público, está compuesta por trece (13) funcionarios así:

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Número de Cargos
DIRECTIVO	Personero	1
	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	1
	Personero Auxiliar	4
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	3
	Secretario	1
	Conductor	1
	Auxiliar Administrativo	2
TOTAL FUNCIONARIOS		13

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

Dentro del personal arriba descrito no existe un Profesional con los conocimientos requeridos para brindar apoyo a la alta dirección en todos los procesos contractuales adelantados por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, llevando a cabo las diferentes actividades que ello implica, así como de otras actividades requeridas por la Oficina Administrativa y Financiera.

Para el acompañamiento requerido, es necesario contar con un Profesional en las áreas Administrativas, Económicas o Derecho que certifique su idoneidad, conocimiento y experiencia dada la necesidad del servicio que se requiere, y si bien la Personería cuenta con profesionales vinculados a la Institución con conocimientos sólidos y experiencia en las funciones inherentes a los cargos que desempeñan, ese equipo resulta insuficiente para atender y cumplir con los requerimientos específicos relacionados con el proceso de contratación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y demás actividades que se requieran conforme al objeto contractual.

Que mediante documento de fecha **19 de agosto de 2025**, la suscrita Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, certifica: *dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2025 de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, adoptado mediante Resolución No.0003 de 22 de enero de 2025, modificado por la Resolución No.0036 del 19 de febrero de 2025, la Resolución No.0056 del 10 de marzo de 2025, y la Resolución No.0236 del 5 de agosto de 2025, debidamente publicado en el SECOP II, se encuentra registrada la necesidad de contratación de la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR”.*

Que, de igual forma, mediante certificación de fecha **19 de agosto de 2025**, se deja constancia sobre la insuficiente de personal para atender la necesidad puesta de presente en los estrictos términos de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 29 de octubre de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

Que mediante documento de fecha **19 de agosto de 2025**, la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, certifica: *“Que revisado el Sistema Financiero y Presupuestal de la Personería Municipal de Valledupar, dentro del cual se encuentra el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, se pudo constatar que existe saldo suficiente para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR”, con los siguientes Códigos, así: Código: 2.1.2.02.02.008.03 / Descripción: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)/ Valor total estimado: \$10.500.000,00.*

Que, de igual forma, mediante certificación de fecha **19 de agosto de 2025**, la Personera Municipal de Valledupar, deja constancia sobre la insuficiente de personal para atender la necesidad puesta de presente por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, en los estrictos términos de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 29 de octubre de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para la Personería contratar la “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR*” atendiendo la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande este ministerio público y la comunidad.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

3.2. ASPECTOS GENERALES

3.2.1. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios

3.2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.2.2.1. Procesos contractuales similares adelantados por la Personería en otras vigencias

Para el presente contrato se tuvo como referente los procesos contractuales de objetos similares en la vigencia 2024 y 2025. Por lo tanto, en la vigencia mencionada se contrató la “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR*”, con la idoneidad y experiencia relacionada de acuerdo al objeto contractual, así:

No.	Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor del Contrato	Plazo
1	ADIC-001-2024	CHARLY JAVIER GOMEZ REYES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO DEL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL EN TODO LO DE SU COMPETENCIA, QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA QUE SE TRAMITEN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	\$3.500.000,00	1 MES

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

No.	Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor del Contrato	Plazo
1	004-2025	CHARLY JAVIER GOMEZ REYES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO DEL DESPACHO DEL PERSONERO MUNICIPAL EN TODO LO DE SU COMPETENCIA Y BRINDE ACOPANAMIENTO A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACION QUE SE TRAMITEN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	\$10.500.000,00	3 MESES
2	0013-2025	VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACION DE PERFILES Y CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR EN SECOP II	\$5.000.000,00	2 MESES

En este sentido se deja evidencia que el perfil descrito en los estudios previos, así como el valor de la contratación en las vigencias mencionadas responde a la dinámica de la demanda que se ha generado en la Personería Municipal de Valledupar en el histórico de la vigencia 2024 y 2025 desarrollados para este tipo de servicios.

3.2.3. VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión de la Personería Municipal de Valledupar, las actividades que pretenden contratarse, la disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro del presente estudio previo.

Para efectos de ejercer el análisis de mercado se utilizó como punto de referencia la **Resolución No 0554 de 22 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Personería Municipal de Valledupar.

RESOLUCION 0554 DE 2022 – ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la siguiente tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

NIVEL	ESTUDIO	EXPERIENCIA MINIMA	VALOR DE HONORARIOS MINIMO-MÁXIMO
ASISTENCIAL	Haber cursado básica media (9° Grado) o título de bachiller	Entre 6 y 12 meses	Desde: \$1.350.000 Hasta: \$1.500.000
TECNICO I	Título Técnico o tres (3) años de Educación Superior, debidamente aprobados	Entre 12 y 24 meses	Desde: \$1.500.001 Hasta: \$1.700.000
TECNICO II	Título en Tecnólogo o cuatro (4) años de Educación Superior, debidamente aprobados	Entre 12 y 24 meses	Desde: \$1.700.001 Hasta: \$1.900.000
PROFESIONAL	Título Profesional y Tarjeta Profesional vigente, en los casos que aplique	24 meses	Desde: \$1.900.001 Hasta: \$2.500.000

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2</p>	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

NIVEL	ESTUDIO	EXPERIENCIA MINIMA	VALOR DE HONORARIOS MINIMO-MÁXIMO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Título Profesional y Tarjeta Profesional vigente en los casos que aplique y Título de Postgrado	Entre 24 a 36 meses	Desde: \$2.500.001 Hasta: \$3.500.000

De acuerdo a la tabla de honorarios arriba citada, y teniendo en cuenta el perfil del profesional que se pretende contratar y la experiencia que debe acreditar, así:

Título	Cant	Formación	Experiencia
Profesional de las áreas Administrativa, Económicas o del Derecho	1	Especialización en Derecho Administrativo o Contencioso Administrativo o Especialización en Contratación Pública	Entre 24 a 36 meses de experiencia profesional.

Se procede a ubicar dentro de la tabla de honorarios la contratación de dicho profesional en la escala desde \$2.500.001 hasta \$3.500.000.

Atendiendo a la tabla de pagos de servicios establecida para el reconocimiento de honorarios Profesionales, y el estudio histórico de los contratos adelantados para suplir la necesidad, se encontró que el valor mensual para el pago de este es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)** por cuanto debe contar con entre 24 a 36 meses de experiencia profesional.

En este orden dado que el profesional realizará la labor por un término de tres (3) meses, el presupuesto oficial será de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000,00)**.

Este estudio de mercado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo profesional a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, todos los impuestos a que haya lugar y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

3.2.4. PERSPECTIVA LEGAL - CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente contrato se adelanta con sujeción a los principios de Economía, Transparencia y Responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*”

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

Lo anterior teniendo en cuenta que por vía jurisprudencial se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que **“...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)**” (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693).

3.2.5. VALOR DEL PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

El valor para el presente contrato se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la idoneidad y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000,00)**, pagaderos al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago proporcional** por los días que efectivamente se preste el servicio durante el mes de agosto de 2025, teniendo en cuenta que los honorarios mensuales corresponden a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$3.500.000,00)** contados a partir de la orden de inicio y hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que los meses financieramente se cuenta de treinta (30) días, con cargo al **No.25109 de fecha 20 de agosto de 2025**.
- b) **Dos (2) pagos mensuales** (correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 2025) a razón **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$3.500.000,00)** cada uno, con corte al último día de cada mes, con cargo al **No.25109 de fecha 20 de agosto de 2025**.
- c) **Un último pago proporcional** por los días que falta para cubrir el plazo de ejecución del contrato y que efectivamente se preste el servicio, teniendo en cuenta que los honorarios mensuales corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$3.500.000,00)**, y que los meses financieramente se cuentan de treinta (30) días, con cargo al **No.25109 de fecha 20 de agosto de 2025**.

Los anteriores pagos se realizarán, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

- a) Presentación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá ser cargada por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato – Factura del Contrato**, y enviada a la Personería Municipal de Valledupar.
- b) Informe de actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañado de los soportes correspondientes por cada uno de los meses de ejecución del contrato; dicho informe debe contener si es del caso y cuando se requiera: registros fotográficos y/o filmicos, planillas de capacitaciones, certificaciones, conceptos jurídicos, entre otros; con lo cual se permitirá en todo momento confirmar el avance de ejecución y el desarrollo del objeto contratado; dicho documento deberá ser enviado al Supervisor del Contrato y cargado por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato**.
- c) Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Personería Municipal, expedido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, dicho documento deberá ser cargado por el Supervisor del Contrato en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato**.
- d) Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva planilla y recibo de pago y certificación bajo la gravedad de

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

juramento según formato entregado por la entidad, dichos documentos deberán ser cargados junto con el informe de actividades por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato.**

- e) Pago de los impuestos y tributos que genere la celebración del contrato, cuyo documento original deberá ser entregado a la Oficina de Contratación y deberá ser cargado por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato.**
- f) Certificación o constancia de cargue de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II, expedida por el Supervisor del Contrato y el Abogado Contratista encargado de verificar tal circunstancia. Este documento deberá ser cargado por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato.**

3.2.6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de selección de contratación directa no está cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con la información que reposa en el numeral 1 de la información de la información publicada en la página web <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?=2865> del Ministerio del Comercio, industria y turismo o en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

PATRICIA INES DAZA SALAS Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
---	--

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
Proyectó:	JHON ALEXANDER SANCHEZ VALDES Abogado Contratista – Gobierno Seguridad, Movilidad y Convivencia	
Revisó:	MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Asesora Jurídica Despacho Personera Municipal de Valledupar (Contratista)	
Aprobó:	ALFREDO YESID PEREZ ANGARITA Asesor Juridico Despacho Personera Municipal de Valledupar (Contratista)	